



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Buenos Aires, 26 de septiembre de 2001.-

VISTO la Resolución CSU N° 657/99 la cual establece las condiciones y requisitos para el desarrollo de la Convocatoria 1999 -Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional-, y

CONSIDERANDO:

Que se ha llevado a cabo la supervisión de la aplicación de la misma y efectuado el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por los becarios beneficiarios de las becas de Posgrado de la Universidad a efectos de confirmar o no la continuidad de las becas otorgadas.

Que el Comité de Becas, integrado por los profesores Dr. Eduardo HERRERO, Dr. Raúl Antonio VERSACI, Ing. Jorge Félix FERNÁNDEZ, Dr. Omar Juan Alfredo CHIOTTI, Ing. Jorge Gustavo PERERA e Ing. Violeta de COLPACHI, ha evaluado en tiempo y forma la documentación presentada en los informes anuales de los becarios de posgrado.

Que una vez realizadas las evaluaciones correspondientes, el Comité de Becas ha considerado que Ingeniero Hugo ZURLO no cumplió con la exigencia de dedicación exclusiva establecida por el Contrato de Partes, entendiéndose por esto no tener ninguna actividad laboral- y sólo compatible con una dedicación simple de esta Universidad”, conforme al punto 5, anexo I, de la Resolución CSU N° 657/99.

Que el Ingeniero Hugo ZURLO, según lo dispuesto en el punto 13, apartado séptimo, de la Resolución CSU N° 657/99, ratificada por la cláusula sexta del convenio de



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



partes suscripto oportunamente, ha reintegrado a esta Universidad las tres cuotas percibidas en concepto de beca.

Que, en función de lo anterior, el Comité de Becas recomienda cancelar la beca otorgada, por Resolución CSU N° 1013/00, al Ingeniero Hugo ZURLO.

Que, en vistas a la buena disposición manifestada por el Ingeniero Hugo ZURLO para reconocer la irregularidad de su situación laboral y reintegrar las cuotas percibidas por la beca, el Comité de Becas recomienda considerar la cancelación de la misma como sanción suficiente.

Que la Comisión de Enseñanza aconseja la aprobación de la presente Resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la beca otorgada al Ingeniero Hugo ZURLO por Resolución CSU N° 1013/2000, de acuerdo con la aplicación del punto 14, apartados 3 y 5, del Anexo I de la Resolución CSU N° 657/99, ratificada por las cláusulas segunda, sexta y octava del contrato de partes suscripto con fecha 27 de noviembre de 2000.

ARTÍCULO 2°.- Reintegrar al Fondo de Becas de Capacitación Docente, cuyos saldos

*Am*



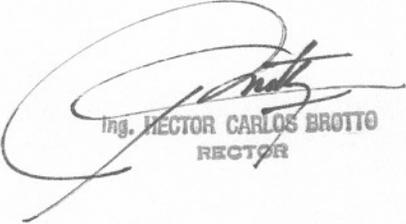
*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

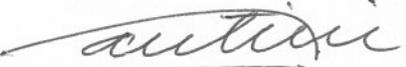
anuales pasan a integrar el Fondo Universitario, el monto total de la beca otorgada, en su oportunidad, al Ingeniero Hugo ZURLO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 693/2001

*Alc*

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

  
Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C